

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00010-00
Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado	MARCELINO LARA CORONADO

Visto el memorial presentado por la parte demandante que antecede, en la cual le solicita al juzgado la inclusión de los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, el Juzgado, habida cuenta de lo estipulado en el Decreto 806 del 2020. Por lo anteriormente señalado, y atendiendo a lo estipulado en el artículo del Código General del Proceso y el acuerdo PSAA14-10118 del año 2014 de LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el Juzgado aceptará lo pedido por la parte actora.

De otro lado, se encuentra pendiente la autorización que presenta al juzgado la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, para que PAOLA ANDREA BARBUDO FLOREZ, funcione como dependiente judicial, facultada para recibir información, radicar memoriales, retirar oficios, tomar copias, retirar la demanda y anexos, además para recepción y haga envío de memoriales mediante su correo electrónico paola.barbudo@crezcamos.com.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado no encuentra objeción para aceptar lo solicitado, por lo que se accede a reconocer a PAOLA ANDREA BARBUDO FLOREZ como dependiente judicial, tal como fue dispuesto por la apoderada judicial de la parte demandante.

Así mismo, se encuentra pendiente fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado dentro de esta ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. Nombre del sujeto emplazado, MARCELINO LARA CORONADO, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso
2. Documento cedula de ciudadanía y número de identificación, 12 495 141 de Pailitas, Cesar.
3. El nombre de las partes del proceso: Demandante CREZCAMOS S.A contra MARCELINO LARA CORONADO.
4. Clase de proceso, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
5. Juzgado que requiere al emplazado, el JUZGADO DE GUAMAL

6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Tener a PAOLA ANDREA BARBUDO FLOREZ como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte demandante, la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA.

TERCERO: Señalar nueva fecha de diligencia de secuestro del inmueble rural de propiedad del demandado, ubicado en la Vereda Las Flores del municipio de Guamal, Magdalena, para el día 20 de abril de 2022 a las 9.00 a.m. Comuníquese esta decisión al secuestre designando GREGORIO LOBO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 01 del 13 de FEBRERO de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>